

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17638

04/10/2017

49394

AUTOR/A: BATET LAMAÑA, Meritxell (GS); SERRADA PARIENTE, David (GS); SÁNCHEZ AMOR, José Ignacio (GS); MERCHÁN MESÓN, Carlota (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías se informa, en cuanto al compromiso de acogida de refugiados, que, conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo Europeo de 2015 en virtud de las Decisiones del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (JAI) de 14 y 22 de septiembre de 2015, a España le correspondía reubicar a 15.888 refugiados en el plazo de 2 años.

No obstante, de acuerdo con el 15º Informe de la Comisión sobre reubicación y reasentamiento del pasado 6 de septiembre, esa cifra es actualmente de 9.323 refugiados. Por otro lado, en virtud de las Conclusiones del Consejo JAI de 20 de julio de 2015, España se comprometió a reasentar a 1.449 refugiados en el plazo de 2 años.

Desde el primer momento, el Gobierno ha venido trabajando para que estos compromisos pudieran ser ejecutados en el tiempo requerido.

Hasta el momento, España ha comunicado su intención de reubicar a 2.500 personas (1.875 desde Grecia y 625 desde Italia). Así, respecto a las cifras de reubicación en el marco de aplicación de dichos acuerdos, se informa que hasta el pasado 24 de octubre, España ha reubicado a 1.289 personas: 1.099 desde Grecia y 190 desde Italia. Estos reubicados proceden de Italia y Grecia y presentan las siguientes nacionalidades: Siria, Eritrea, Irak, República Centroafricana y Yemen. Puede verse el desglose en el siguiente enlace:

<http://www.interior.gob.es/documents/10180/7830360/Cuadro+de+llegadas+de+refugiados+a+Espa%C3%B1a.pdf/0a1ce4f4-856f-4ed7-9198-3773b25f9375>

Por otro lado, con respecto a las previsiones del Gobierno en relación a la reubicación, más allá de los criterios de la Comisión, cabe señalar que para aumentar el ritmo de ejecución de los compromisos en materia de reubicación, resulta imperativo para los Estados miembros seguir el procedimiento recogido en el artículo 5 tanto de la Decisión (UE) 2015/1601, del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia, como de la Decisión (UE) 2015/1523, del Consejo, de 14 de septiembre de 2015, relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia.



Así, los Estados miembros no pueden acelerar las ejecuciones al ritmo que consideren conveniente cada uno de ellos. Por este motivo, tampoco es posible hacer una previsión real de reubicación.

En este sentido, hay que tener en cuenta las peticiones de protección internacional, tramitadas y aprobadas a lo largo de 2016, en las que España ha recibido 16.544 solicitudes de protección internacional. De estas, se han resuelto 11.570 expedientes, de los cuales 6.869 han sido favorables, ya sea por reconocimiento del estatuto de refugiado o por otorgamiento de la protección subsidiaria. Esto supone una tasa de protección internacional del 59,37%.

En relación con el reasentamiento, de las citadas 1.449 personas comprometidas, contando las 194 personas que llegaron procedentes el pasado día 25 de octubre, se suma un total de 904 refugiados procedentes de Turquía (398) y desde Líbano (506), todos ellos de nacionalidad siria.

Cabe señalar en este sentido que el Programa Nacional de Reasentamiento de 2015, aprobado por el Consejo de Ministros el 6 de noviembre de 2015 (los programas de reasentamiento se ejecutan al año siguiente de su aprobación), contenía una previsión de reasentamiento de 854 refugiados, que está en proceso de ejecución. Por su parte, el Programa Nacional de Reasentamiento de 2016 incluye 725 plazas a ejecutar durante 2017.

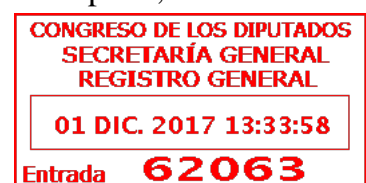
Así, una vez ejecutados estos Programas, España habrá cumplido con el compromiso adquirido por el Gobierno sobre el reasentamiento de refugiados.

Cabe señalar que ante la recomendación de la Comisión Europea de acoger a 50.000 personas refugiadas, durante los años 2018 y 2019, España quiere seguir reasentando personas que necesiten y quieran venir a nuestro país.

Para ello, se aprobará un nuevo Programa Nacional de Reasentamiento donde se valorarán los lugares desde los que se podrá llevar a cabo estos traslados, teniendo en cuenta siempre las necesidades de los refugiados, pero también que existan las condiciones mínimas de seguridad para que las misiones de reasentamiento puedan ser llevadas a cabo.

En lo que respecta a los Menores No Acompañados (MENAs) se ha de señalar que, desde el inicio de la crisis de refugiados, el Gobierno ha comunicado a Grecia el interés de que sean trasladados casos de vulnerabilidad a nuestro país. También se destaca que se ha puesto en marcha un programa piloto dirigido a la reubicación de MENAs desde Grecia, que se está desarrollando con la Junta de Andalucía y sobre el que el Gobierno ha comunicado a Grecia y a Italia su interés y disponibilidad para proceder a reubicar a estos menores.

Por otra parte, en relación con la cuestión relativa a las entidades colaboradoras con el Gobierno, cabe señalar que el ordenamiento jurídico español reconoce a los solicitantes de protección internacional carentes de recursos económicos el derecho a la cobertura de sus necesidades básicas, al tiempo que promueve la integración de los extranjeros en la sociedad española. Así queda recogido en los Convenios de los que España forma parte, en la normativa de la Unión Europea, y en el marco jurídico español.





Así, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 703/2017, de 7 de julio, el desarrollo del Sistema Nacional de Acogida e Integración de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS).

Los pilares de este Sistema lo constituyen una Red Nacional (compuesta de recursos propios y recursos financiados mediante el sistema de subvención) de Plazas de Acogida (destinadas al alojamiento de los beneficiarios durante la primera fase del itinerario de acogida e integración) y un conjunto de actuaciones dirigidas a promover la integración de los beneficiarios del Sistema (desarrolladas en itinerarios individualmente establecidos, cuya duración puede prolongarse hasta 24 meses, en función de la evolución de la persona en su proceso de adquisición de una mayor autonomía).

En cuanto a la derivación de los beneficiarios del Sistema a un recurso determinado dentro del mismo, ya sea gestionado con medios propios, ya lo sea por una entidad especializada subvencionada, ésta es realizada por la Unidad de Trabajo Social de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del MEYSS, en atención a las necesidades individuales y familiares de los beneficiarios.

Así, a fecha actual, y de acuerdo con la resolución de la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2016 -se está tramitando una nueva convocatoria de subvenciones, publicada el 21 de marzo de 2017-), la distribución de plazas de acogida es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS DE ACOGIDA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2016	
ENTIDAD	% sobre total de plazas de acogida
Cruz Roja Española	47,40%
Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)	14,00%
Fundación Cepaim Convivencia y Cohesión Social	12,90%
Organización ACCEM	12,20%
Centros Propios del MEYSS (Centros de Acogida al Refugiado)	6,50%
Fundación Apip-Acam	4,20%
Asociación Provienda	1,80%
Red Acoge Federación de Asociaciones Pro Inmigrantes	0,50%
Dianova España	0,40%
Fundación la Merced Migraciones	0,10%

En cuanto a la ubicación de las mencionadas plazas de acogida del Sistema Nacional, cabe señalar que las hay en todas las Comunidades Autónomas y en la práctica totalidad de las provincias. Se destaca que en todo momento se trata de evitar una concentración de plazas que pudiera degenerar en la aparición de guetos. Expuesto esto, la ubicación de plazas, a fecha de octubre de 2017, es la siguiente:

UBICACIÓN	% sobre total de plazas de acogida
Andalucía	24,33%
Aragón	3,81%



Asturias	2,61%
Canarias	1,16%
Cantabria	1,44%
Castilla-La Mancha	5,20%
Castilla y León	8,32%
Cataluña	11,44%
Comunidad Valenciana	9,53%
Extremadura	1,60%
Galicia	2,60%
La Rioja	0,74%
Madrid	13,48%
Murcia, Región de	4,95%
Navarra	1,80%
País Vasco	6,18%
Illes Balears	0,82%

Se destaca que el Sistema no sólo da cobertura a las necesidades básicas de sus beneficiarios, sino que promueve que estas personas, que proceden de sociedades y culturas muy diversas, conozcan la sociedad que les acoge y, muy especialmente, que conozcan y asuman los valores democráticos, principios y libertades públicas que fundamentan nuestra convivencia.

Por ello, el programa de integración está estructurado en tres fases: acogida, integración y autonomía, que se van sucediendo en función del grado de autonomía adquirido por el beneficiario. En principio, la duración prevista para cada una de las fases es de seis meses, que pueden ser prorrogables en función de la vulnerabilidad de cada persona o grupo familiar (el programa en su conjunto tiene prevista una duración de 18 meses, que no obstante puede extenderse seis meses más, en casos de especial vulnerabilidad).

La fase inicial de acogida se desarrolla en un recuso dependiente del MEYSS o gestionado por entidades colaboradoras especializadas subvencionadas por el MEYSS. Las fases de integración y autonomía son desarrolladas íntegramente por las entidades subvencionadas, bajo la supervisión y dirección del MEYSS.

Por último, se informa que, a 26 de octubre de 2017, el número de personas que han ingresado en el Sistema a través de los programas de reubicación y reasentamiento asciende a 2.190.

Madrid, 30 de noviembre de 2017